

RECUROS DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION.

miguel mejia <miguelmejia71@outlook.com>

Mar 26/09/2023 1:40 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Mosquera <manuel.mosquera@coopetraban.com.co>; riesgos@coopetraban.com.co <riesgos@coopetraban.com.co>; miguel mejia <miguelmejia71@outlook.com>

 3 archivos adjuntos (923 KB)

RECURSOS reposicion y apelacion - COOPETRABAN - JCC16 DE MEDELLIN - RADICADO 2022-361.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- 18 sept2023.pdf COOPETRABAN.pdf; PODER COOPETRABAN . PROCESO - - MEDELLIN (1) (1).pdf;

Buenas tardes señor Juez, reciba un cordial y respetuoso saludo.

Por medio de la presente me permito radicar ante su honorable despacho judicial, recurso de reposición y subsidio de apelación, contra auto proferido por su despacho el día 01 de agosto del 2023 radicado 2022-361.

Radico:

- 1- Un PDF, con cinco folios, que son los argumentos de los recursos de reposición y apelación.
- 2- Un PDF, con dos folios (02), poder otorgado por el representante legal de COOPETRABAN.
- 3- Un PDF, con doce (12) folios certificado de existencia y representación de COOPETRABAN.

Favor confirmar recibido del presente correo y sus adjuntos.

ATENTAMENTE.

MIGUEL LEONARDO MEJIA GUTIERREZ.

T.P. No 180626 C.S. de la J.

Celular 3005084099

Calle 12 B NO 9-20 of 501 - Bogotá-

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN.
E. S. D.

ASUNTO: PODER.

DEMANDANTE: PEDRO JOSE DUQUE GOMEZ Y LUZ HELENA GOMEZ
BOTERO.

DEMANDADO: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES
COOPETRABAN

RADICADO: 2022-361

COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN, NIT 890905085-1, representada legalmente por MANUEL MOSQUERA OSORIO, C.C. No 8`350.599 de Medellín, y/ o quien haga sus veces, respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que, a través del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor MIGUEL LEONARDO MEJIA GUTIERREZ,** abogado en ejercicio, domiciliado en esta ciudad, identificado con **C.C. No 79.575.000** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número **180.626 del C.S. de la J,** para que en mi calidad de **DEMANDADO** me represente como apoderado dentro del proceso de la referencia, efectué la correspondiente contestación de demanda dentro de los términos de ley, y efectúe la debida representación judicial durante todo el trámite procesal de la referencia, de la cual la parte **DEMANDANTE** es **PEDRO JOSE DUQUE GOMEZ Y LUZ HELENA GOMEZ BOTERO.**

Mi apoderado Judicial queda totalmente facultado para notificarse, contestar demanda, allegar pruebas documentales, solicitar y efectuar el respectivo impulso procesal, impetrar excepciones, conciliar, negociar, desistir, sustituir, recibir, cobrar, reasumir, terminar, interponer recursos, presentar incidentes, presentar y aportar pruebas, y demás facultades que le otorga la ley, para hacer efectivo el presente poder.

Se informa al despacho que el apoderado podrá ser notificado en la siguiente dirección electrónica: miguelmejia71@outlook.com.

El presente poder lo otorgo conforme lo determina el artículo 5 de la Ley 22213 del año 2022, y por intermedio del correo electrónico manuel.mosquera@coopetraban.com.co y/o riesgos@coopetraban.com.co

ARTÍCULO 5º. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

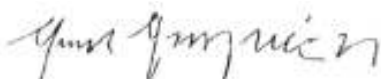
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Solicito, Señor Juez, se le reconozca personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,

ATENTAMENTE,



**COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN.
NIT 890905085-1.**

**Representada legalmente por
MANUEL MOSQUERA OSORIO.
C.C. No 8`350.599 de Medellín.**

**y/ o quien haga sus veces
DOMICILIO: Calle 25 A N° 43B - 115 Medellín
Teléfono: 231 8065**

**Email: manuel.mosquera@coopetraban.com.co
riesgos@coopetraban.com.co**

ACEPTO.



**MIGUEL LEONARDO MEJIA G.
C.C No 79.575.000 de Bogotá
T.P. No 180.626 C.S.J.**

Email: miguelmejia71@outlook.com

Celular: 3112435386 – 3005084099

Dirección: Calle 12 B No 9-20 oficina 501 de la ciudad de Bogotá.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 8:46:04 AM



Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES
Sigla: COOPETRABAN
Nit: 890905085-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000469-24
Fecha inscripción: 14 de Enero de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de Enero de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25 A 43 B 115
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: manuel.mosquera@coopetraban.com.co
riesgos@coopetraban.com.co
Teléfono comercial 1: 2318065
Teléfono comercial 2: 2313969
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 25 A 43 B 115
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: riesgos@coopetraban.com.co
manuel.mosquera@coopetraban.com.co
Teléfono para notificación 1: 2318065
Teléfono para notificación 2: 2313969
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico,

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 3 de enero de 1997, expedido por el DANCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1016, del 2 de agosto de 1945, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997, en el libro 10., bajo el No.498, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES LTDA. COOPETRABAN

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERSOLIDARIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

OBJETO: El acuerdo cooperativo en virtud del cual se mantiene en funcionamiento la Cooperativa tiene como objeto principal contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados y de la comunidad, fomentando la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuos, actuando con base principal en el esfuerzo propio y manteniendo en aplicación y práctica principios y métodos cooperativos y una administración eficiente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de su objeto social la Cooperativa desarrolla todas las actividades autorizadas a las cooperativas de ahorro y crédito, y específicamente las que se relacionan a continuación:

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Fomentar el hábito de ahorro entre sus asociados a través de aportes sociales que pagarán en forma periódica, de acuerdo con normas del presente estatuto y reglamentos aprobados por el consejo de administración.
2. Captar ahorros a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T).
3. Captar recursos a través de ahorro contractual.
4. Negociar Títulos emitidos por terceros distintos de SI.S gerentes, directores y empleados.
5. Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito para fines productivos o de mejoramiento personal o familiar y para resolver casos de calamidad doméstica, con base en reglamentos debidamente aprobados.
6. Celebrar contratos de apertura de crédito.
7. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho.
8. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
9. Emitir bonos.
10. Gestionar y obtener recursos financieros de otras entidades para aplicarlos al desarrollo de actividades propias de la Cooperativa.
11. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa puedan desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Entidad no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorros y demás recursos captados de la actividad financiera.
12. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 8:46:04 AM



Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos bancarios para el uso de la cuenta corriente.

13. Otras que sean factibles de acuerdo con la legislación vigente y previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos que para el efecto sean necesarios y obligatorios.

14. Celebrar operaciones activas de crédito y pasivas de ahorro con libranzas.

Los recursos utilizados por la Cooperativa en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades lícitas y se cumplen con todas las exigencias legales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIÓN PARA LA COOPERATIVA

La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus asociados, y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.

Que entre las funciones del Consejo de Administración están las de:

Autorizar al gerente general para celebrar contratos, créditos externos, inversiones y para realizar operaciones dentro del giro normal de la Cooperativa que superen el (15%) del patrimonio.

Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$1.688.268.

Mediante certificado especial del 3 de enero de 1997, expedido por el DANCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1016, del 2 de agosto de 1945, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997, en el libro 10., bajo el No.498

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General es el Representante Legal principal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General.

El Gerente General está ligado laboralmente a la Cooperativa mediante contrato escrito de trabajo.

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

La Cooperativa tendrá dos (2) representante legales suplentes, quienes asumirán las funciones del Gerente General en caso de su ausencia temporal. El Consejo de Administración determinará el orden de los suplentes.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

El gerente general ejercerá las siguientes funciones:

- 1 Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de la Cooperativa.
- 2 Nombrar y remover al personal administrativo.
- 3 Proponer y gestionar ante el consejo de administración de proyectos de organización administrativa en lo referente a la planta de personal niveles de asignación, políticas salariales y de seguridad social, reglamentos de servicios, asignación de funciones y reglamentos de organismos, procedimiento y los demás que sean necesarios para facilitar la participación de los asociados y el ejercicio de su deberes y derechos.
- 4 Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los organismos directivos, de control y vigilancia, con los asociados y con terceros y en especial con el sector cooperativo y otras entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5 Celebrar contratos, contraer créditos externos, inversiones y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de la Cooperativa y cuya cuantía individual no exceda el (15%) del patrimonio.

6 Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, contratos, inversiones y créditos externos, además de los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes cuando el monto exceda la cuantía de sus facultades.

7 Preparar los proyectos de plan de desarrollo, de plan anual de actividades y de presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlos a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración.

8 Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización previa del consejo para aquellos que no estuvieren previstos.

9 Firmar los balances, cuentas, informes y en general, documentos relacionados con la Cooperativa y responder de su presentación correcta y oportuna a los organismos de la Cooperativa y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual.

10 Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados p reparando los documentos, certificados o informes de rigor.

11 Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y legales, con claridad, al día y de que se produzcan y se presenten correcta y oportunamente los informes de rigor.

12 Preparar con destino al consejo de administración el proyecto de aplicación del excedente anual.

13 Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en procesos mandatos o poderes especiales.

14 Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener para ello la autorización del Consejo de Administración.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 8:46:04 AM



Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15 Presentar periódicamente informes al consejo de Administración en relación con la situación financiera y económica de la Cooperativa, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés para evaluación y las demás decisiones que se deriven de los mismos.

16 Otras que sean propias del cargo y las que le correspondencia concordancia con la ley, con los estatutos, con reglamentos internos y que no estén asignadas a otros organismos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Según certificado especial del 3 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997, con el No.498 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL MOSQUERA OSORIO	C.C. 8.350.599

Por acta No 994 del 28 de mayo de 2010, del Consejo de Administracion inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010, con el No. 3453 del libro I, se designó a:

PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN MANUEL MOSQUERA ARBELAEZ	C.C. 8.101.904
-------------------------------------	-------------------------------	----------------

Por Acta No. 1086 del 11 de octubre de 2015, del Consejo de Administracion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2015, con el No. 914 del libro III, se designó a:

SEGUNDA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIANA MARIA GARCES OCHOA	C.C. 43.723.933
--------------------------------------	--------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 1176 del 10 de septiembre de 2021, del Consejo de Administración, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2021, con el No. 625 del libro III, se removió del cargo a DIANA MARIA GARCES OCHOA y se dejó vacante el cargo.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 8:46:04 AM



Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No.82 del 5 de marzo de 2022, de la Asamblea General de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022, con el No.455 del libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALVARO MEJIA MOLINA	C.C. 71.665.343
MARIA JULIANA COSSIO IBARGUEN	C.C. 35.600.002
PABLO ANDRES CASTAÑEDA GIRALDO	C.C. 71.365.879
SEBASTIAN PEREZ ARBELAEZ	C.C. 8.062.663
JUAN ESTEBAN GAVIRIA SANTAMARIA	C.C. 8.163.932

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARCOS EVANGELISTA PALACIOS PALACIOS	C.C. 11.795.298
CAMILO TRUJILLO MILLAN	C.C. 8.161.644
WILLIAM MOSQUERA MOSQUERA	C.C. 70.901.740

REVISORES FISCALES

Por Acta número 80 del 7 de marzo de 2020, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 29 de septiembre de 2020, en el libro III, bajo el número 421, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CASO AUDITORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S	NIT. 900.908.734-0

Por comunicación del 12 de marzo de 2020 de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 29 de septiembre de 2020, en el libro III, bajo el número 421, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MARIA RUIZ VASQUEZ	C.C. 43.744.710
--------------------------	------------------------	-----------------

Por Comunicación del 30 de septiembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2022,

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 642 del Libro III, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SANDRA MILENA ARANGO
OSORIO

C.C. 1.037.576.242
T.P. 153921-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.56 del 14 de mayo de 1997, de la Asamblea General.

Acta No.57 del 27 de marzo de 1999, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 1999, en el libro 10., bajo el No.7236, mediante la cual la Cooperativa cambió su denominación social por la de:

COOPETRABAN COOPERATIVA FINANCIERA.

Acta No.58 del 25 de marzo de 2000, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2000, en el libro 10., bajo el No.1424, mediante la cual entre otras reformas la Cooperativa cambió su denominación social por la de:

COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES - COOPETRABAN

Acta No. 68 de marzo 20 de 2010, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Acta número 70 del 10 de marzo de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, registrada parcialmente en esta Entidad el 17 de mayo de 2012, en el libro 30., bajo el número 550, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad cambia su denominación por:

Cooperativa Nacional de Trabajadores
sigla COOPETRABAN

Acta No. 71 del 16 de marzo de 2013, de la Asamblea de Delegados.

Acta No.79 del 09 de marzo de 2019, de la asamblea de delegados, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el número 446 del libro III del registro de las entidades sin ánimo de

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES - COPACABANA
Matrícula No.:	21-750150-02
Fecha de Matrícula:	17 de Junio de 2022
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 51 63
Municipio:	COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$57,842,332,161.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 8:46:04 AM



Recibo No.: 0025519206

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bPkImYXbQlkzlfBb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**SEÑOR
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN.
E. S. D.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y subsidiariamente de
APELACIÓN.**

**DEMANDANTE: PEDRO JOSE DUQUE GÓMEZ Y LUZ HELENA GÓMEZ
BOTERO.**

**DEMANDADO: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES
COOPETRABAN**

RADICADO: 2022 – 361.

MIGUEL LEONARDO MEJIA GUTIERREZ, abogado en ejercicio, domiciliado en esta ciudad, identificado con **C.C. No 79.575.000** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número **180.626 del C.S. de la J**, conforme a poder debidamente conferido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN, NIT 890.905.085-1**, representada legalmente por **MANUEL MOSQUERA OSORIO, C.C. No 8`350.599 de Medellín, y/ o quien haga sus veces**, respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que, dentro de los términos de ley, me permito **INTERPONER** recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiariamente de **APELACIÓN**, contra auto de fecha 01 de agosto del año 2023, registrado el 08 de agosto de 2023, auto proferido por su despacho en el cual revoca su decisión de aplicar desistimiento tácito, el cual ya se había pronunciado su despacho en auto de fecha 22 de junio de 2023 y registrado el 29 de junio del mismo año.

Por lo tanto señor Juez, dentro de los términos de Ley y con el poder conferido para representar a mi poderdante para contestar demanda y presentar recursos, me permito en primer trámite radicar recurso de reposición en subsidio de apelación de conformidad al artículo 318, 321 y c,c del C.G.P , el cual sustento de la siguiente forma:

HECHOS.

PRIMERO: El día 19 de septiembre del año 2023, se recibió en el correo manuel.mosquera@coopetraban.com.co y/o riesgos@coopetraban.com.co, de la Cooperativa Nacional de Trabajadores, una notificación del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Medellín, notificando conforme al artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, auto admisorio de demanda en contra de **COOPETRABAN.**

El correo manuel.mosquera@coopetraban.com.co y/o riesgos@coopetraban.com.co, se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, para efectos de notificaciones judiciales.

SEGUNDO: El departamento jurídico al revisar el caso, verifica que esta demanda se encuentra en curso desde el año 2022, que su despacho profirió auto de desistimiento tácito con fecha 22 de junio de 2023 y

registrado el 29 de junio del mismo año, porque el demandante no cumplió con la carga procesal de notificar, exigida en auto del 10 de mayo de 2023.

TERCERO: Su despacho en auto de fecha 01 de agosto de 2023 y registrado el 08 de agosto de 2023 revocó su decisión de aplicar el desistimiento tácito y decide continuar con el proceso, solicitándole a la parte demandante que allegue certificación de que si notificó en debida forma a la parte demanda antes de ser declarado el desistimiento tácito.

CUARTO: Es evidente que la parte demandante **PRESUNTAMENTE**, faltó a la verdad a su despacho, ya que al reponer el auto que decretaba el desistimiento afirmó que, si cumplió con la carga de la notificación al demandado dentro del término legal establecido, algo que evidentemente no es cierto, porque nos están notificando el 19 de septiembre del año 2023, es decir, posterior a lo ordenado por su despacho.

QUINTO: En igual forma NO EXISTE en nuestros registros de los correos destinados para efectos de notificación judicial, esto es, manuel.mosquera@coopetraban.com.co, y/o riesgos@coopetraban.com.co, registrados ante la Cámara de Comercio de la entidad, que hubiese sido notificada la Cooperativa **COOPETRABAN**, con anterioridad al 19 de septiembre del año 2023, del proceso acá referido.

SEXTO: Es evidente que existe una nulidad insalvable, y que la parte demandante, presuntamente de manera intencional, hizo incurrir en error a su despacho, manifestando que si había cumplido con lo ordenado por el juzgado y era haber notificado a la parte demandada para que revocar el desistimiento tácito.

Legalmente en primera instancia su despacho decreto desistimiento tácito por que cumplía con lo determinado en la Ley, y es el incumplimiento del demandante de notificar al demandado dentro del término exigido y de lo cual nunca cumplió con dicha carga procesal.

SÉPTIMO: Para el suscrito apoderado, se incurrió en error de hecho y de derecho por su despacho, al revocar el auto que decretó el desistimiento con fecha 22 de junio de 2022, ya que su revocatoria se argumentó sobre un hecho no real, no cumplido por la parte demandante, lo cual no permitía levantar dicho desistimiento tácito, por ser un error insalvable, en el cual presuntamente hizo incurrir al despacho.

PRETENSIONES.

PRIMERO: Solicito de manera respetuosa al señor Juez, conforme al recurso de reposición y de igual forma se sustenta el de apelación, se REPONGA el auto proferido por su despacho de fecha 01 de agosto de 2023, por incurrir en erro de hecho y de derecho insalvable que no permitía revocar el desistimiento tácito decretado en auto de fecha 22 de junio de la misma anualidad.

SEGUNDO: Se mantenga en firme el auto de desistimiento que decretó su despacho el 22 de junio de 2023, porque efectivamente la parte demandante **JAMÁS CUMPLIÓ** dentro de los términos exigidos por su

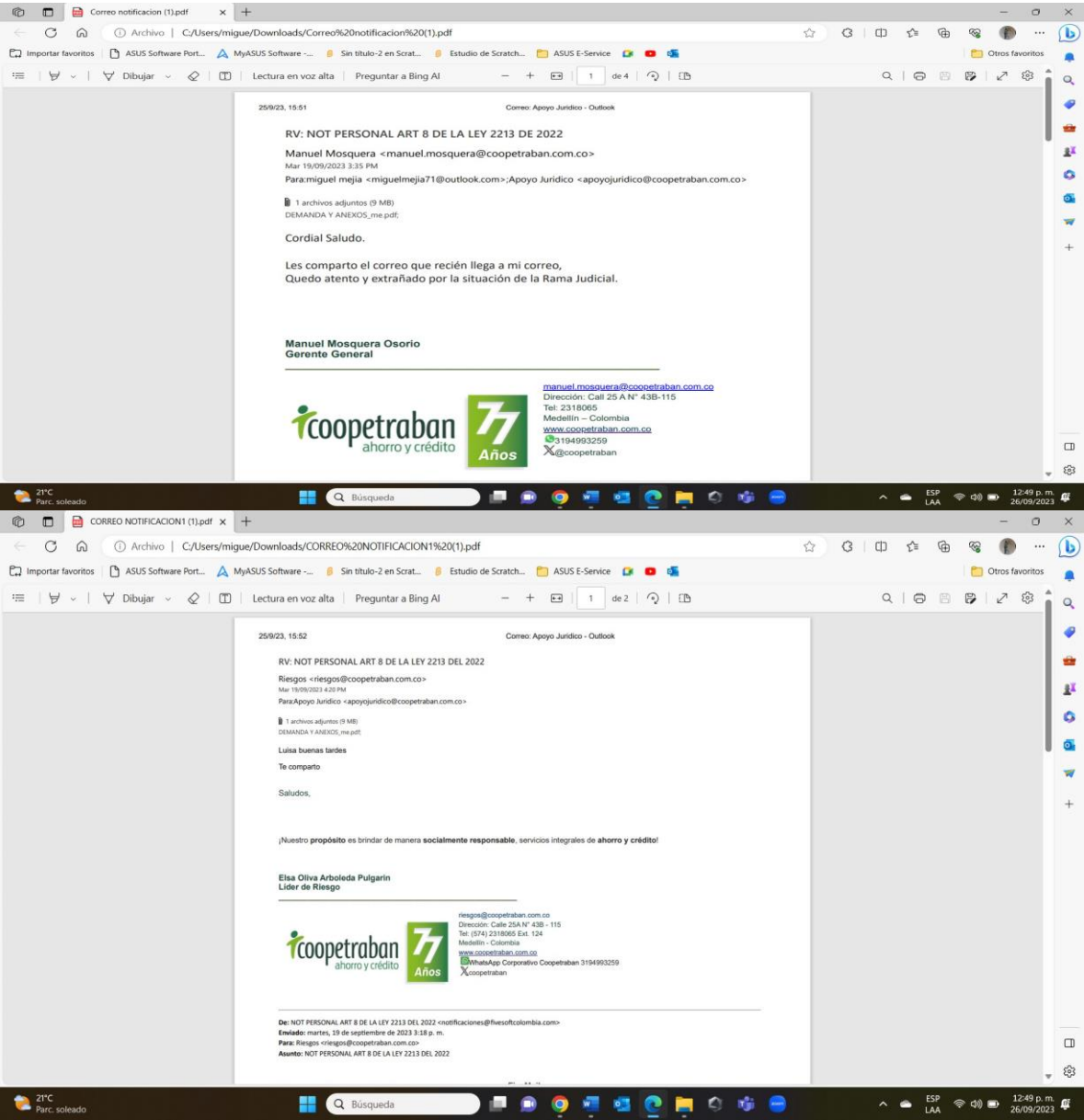
despacho, para la notificación al demandado, y presuntamente faltó a la verdad, para lograr la reposición del auto referido.

TERCERO: En caso de que su despacho decida no reponer el auto de fecha 01 de agosto de 2023 del año 2023, y no dejar en firme el desistimiento tácito, solicito respetuosamente, se corra traslado del recurso de APELACIÓN, el cual se sustenta y argumenta ante la honorable Sala Civil del Tribunal de Medellín, con el mismo texto del recurso de reposición.

PRUEBAS:

1.- Allego como prueba documental, pantallazo de fecha 19 de septiembre del año 2023, donde se evidencia claramente que solo hasta esa fecha se recibió en los correos para notificación judicial de la Cooperativa **COOPETRABAN**, notificación de la presente demanda.

Es evidente señor Juez, que previo a esta fecha la parte demandante no allega certificación alguna de que hubiese notificado en debida forma a los correos manuel.mosquera@coopetraban.com.co, riesgos@coopetraban.com.co, que están registrados en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín de la entidad.



FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los presente recursos de REPOSICION y subsidiariamente de APELACIÓN, se presenta conforma a lo establecido en el artículo 318, 3321 y concordantes del CGP.

Decreto 806 del año 2020 y Ley 2213 del año 2022.

ANEXOS.

1.- Los relacionados como pruebas documentales, y demás en el acápite de pruebas de Los presente recursos de **REPOSICIÓN** y subsidiariamente de **APELACIÓN**

2.- Un PDF, PODER debidamente conferidos por el señor MANUEL MOSQUERA en calidad de representante legal de COOPETRABAN, con el adjunto del correo de mi poderdante, para su debida validez de otorgamiento conforme lo determina el **Decreto 806 del año 2020 y ley 2213 del año 2022.**

3.- Un PDF, certificado de existencia y representación de **COOPETRABAN.**

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE: conforme al acápite de notificaciones de la demanda principal.

DEMANDADO: Cooperativa Nacional de Trabajadores COOPETRABAN.

DOMICILIO: Calle 25 A N° 43B - 115 Medellín

Teléfono: 231 8065

Email: manuel.mosquera@coopetraban.com.co

riesgos@coopetraban.com.co

SUSCRITO APODERADO: Recibiré en la Calle 12B No 9-20 oficina 501 de la ciudad de Bogotá.

Teléfonos 2828042-3112435386-3005084099.

Email: miguelmejia71@outlook.com

Del Señor Juez,

ATENTAMENTE.



MIGUEL LEONARDO MEJIA GUTIERREZ.

C.C. No 79'575.000 de Bogotá.

T.P No 180626 del C.S. de la J.

PODER OTROGADO CONFORME Ley 2213 del año 2022.

